

CONVOCATORIA NACIONAL FONDO EMPRENDER No. XX

PARA FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LOS SECTORES QUE HACEN PARTE DE LA ECONOMÍA NARANJA Y QUE SON DE OPORTUNIDAD FRENTE A LA PANDEMIA Y QUE PROVENGAN O SEAN DESARROLLADAS POR EMPRENDEDORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO EMPRENDER

XX 2020



ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL	3
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	3
DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	3
TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS	3
QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	4
¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?	6
RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES	20
CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO	21
CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA ¡Error! Marcador no definido.	
FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	21
CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS	21
REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	23
CRITERIOS POR UTILIZAR PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.	24
DISPOSICIONES GENERALES	26
CAPITULO 3 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS	27
PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA	27
ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	27
DESEMBOLSO DE RECURSOS	27
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS	29
SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA	29
INTERVENTORIA	29
PUBLICIDAD	31
MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES	31

ANTECEDENTES

La ley 789 de 2002 dispone en su Artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del Director General del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

De conformidad con el Acta de Consejo Directivo del SENA No. 1576 del 25 de junio de 2020 se aprobó para el Fondo Emprender la operación del canal CREAR con el objetivo proveer capital semilla para empresas en sectores de la economía naranja y que son de oportunidad en la pandemia derivada por el COVID-19, como parte de la estrategia nacional de reactivación económica para generar empleo y reestablecer el tejido empresarial de Colombia.

El presente documento ofrece los pre-términos de referencia para la Convocatoria Nacional del Fondo Emprender No. xx, cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales en sectores que hacen parte de la economía naranja y que son de oportunidad frente a la pandemia y que provengan o sean desarrolladas por emprendedores que cumplan con las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar iniciativas empresariales en sectores que hacen parte de la economía naranja y que son de oportunidad frente a la pandemia y que provengan o sean desarrolladas por emprendedores que cumplan con las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Fondo Emprender se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial
7. Ley civil y comercial colombiana.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender, tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y los presentes términos.

TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS

Para la presente convocatoria el Fondo Emprender entregará recursos hasta por CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000,00).

Los recursos que otorgará el Fondo Emprender corresponderá hasta el noventa por ciento (90%) del valor del plan de negocio, así:

- Si el plan de negocio genera hasta tres (3) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

legales vigentes (SMLMV).

- Si el plan de negocio genera hasta cinco (5) empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS.

El monto por financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura de la convocatoria, es decir, del año 2020.

El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación vigente del Fondo Emprender.

Los recursos del Fondo Emprender podrán ser no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender.

Se aclara que el monto de los recursos solicitados y asignados por el Fondo Emprender no podrán superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) *Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios*”.

Asimismo, se deberán considerar las condiciones de financiación de recursos de que trata el capítulo III del Acuerdo 0010 de 2019.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos que no tengan constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019:

- a. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresadas de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
- b. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado,

- reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
- c. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
 - d. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
 - e. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
 - f. Ciudadanos colombianos caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
 - g. Connacionales certificadas por la Cancillería, como retornadas con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo primero. La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7o del Acuerdo 0010 de 2019. Para la presentación de planes de negocio de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto número 1072 de 2015.

Parágrafo Segundo. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.
4. No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

Nota: la determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación, será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal y será responsable de esta determinación y expresión, de corroborarse cualquiera de estas situaciones se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Con el recurso del Fondo Emprender, los beneficiarios no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas.

Los beneficiarios del Fondo Emprender asumen los siguientes deberes:

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa empresarial.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender deberán constituirse legalmente bajo alguna de las figuras de persona jurídica registrables en cámara de comercio.
7. Realizar el control, gestión, representación para fines del proceso de interventoría, y en general dirección de la iniciativa empresarial a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar dedicación exclusiva al desarrollo de su empresa, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la empresa en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor.
12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán ser presentados a través del sistema de información del Fondo Emprender, los

planes de negocio que cumplan con los parámetros fijados por el marco regular del Fondo y que corresponden a sectores de la economía naranja.

Para fines de la presente convocatoria se entenderá como emprendimiento naranja aquellos que estén dentro de las actividades económicas de Economía Naranja que tienen como fuente la clasificación publicada por el DANE en el documento “Nota metodológica sobre la definición y medición de actividades incluidas en la cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja de Colombia” que es resultado de las mesas de trabajo técnicas desarrolladas con las entidades que conforman el Consejo Nacional de Economía Naranja.

Los códigos CIU enumerados y detallados a continuación, fueron definidos en mesas conjuntas con el Ministerio de Cultura identificando las actividades económicas que tienen oportunidad de desarrollarse durante la pandemia.

Para efectos de la elaboración del presente documento, se toma la versión del 17 de diciembre de 2019. A continuación se detallan las actividades económica de inclusión total y de inclusión parcial:

1. ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN TOTAL EN LA ECONOMÍA NARANJA: SON AQUELLAS CONSIDERADAS COMO NUCLEARES DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO O QUE DEPENDEN PRINCIPALMENTE DEL DERECHO DE AUTOR, POR LO TANTO, TODO SU PROCESO PRODUCTIVO SE ASOCIA CON LA ECONOMÍA NARANJA.

Descripción	CIU 4 A.C	Área
1. Producción de copias a partir de grabaciones originales	1820	Industrias culturales
2. Fabricación de instrumentos musicales	3220	Creaciones funcionales
3. Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	3240	Creaciones funcionales
4. Edición de libros	5811	Industrias culturales
5. Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	5813	Industrias culturales
6. Otros trabajos de edición	5819	Industrias culturales
7. Edición de programas de informática (software)	5820	Creaciones funcionales
8. Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911	Industrias culturales
9. Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912	Industrias culturales
10. Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913	Industrias culturales
11. Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914	Industrias culturales
12. Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Industrias culturales

Descripción	CIU 4 A.C	Área
13. Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010	Industrias culturales
14. Actividades de programación y transmisión de televisión	6020	Industrias culturales
15. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Creaciones funcionales
16. Portales Web	6312	Creaciones funcionales
17. Actividades de agencias de noticias	6391	Industrias culturales
18. Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399	Industrias culturales
19. Publicidad	7310	Creaciones funcionales
20. Actividades especializadas de diseño	7410	Creaciones funcionales
21. Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio
22. Enseñanza cultural	8553	Artes y patrimonio
23. Creación literaria	9001	Industrias culturales
24. Creación musical	9002	Artes y patrimonio
25. Creación teatral	9003	Artes y patrimonio
26. Creación audiovisual	9004	Industrias culturales
27. Artes plásticas y visuales	9005	Artes y patrimonio
28. Actividades teatrales	9006	Artes y patrimonio
29. Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio
30. Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio
31. Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Artes y patrimonio
32. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Artes y patrimonio
33. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103	Artes y patrimonio

Notas:

- Las actividades 9006, 9007, 9008 y 9103 deberán demostrar que las actividades a desarrollar no conllevarán a una aglomeración de público y deben enfocarse en el desarrollo de plataformas y modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social y el cumplimiento de las normas dispuestas.

2. ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN PARCIAL: SON AQUELLAS ACTIVIDADES EN LA QUE SOLAMENTE ALGUNOS PRODUCTOS O SERVICIOS PUEDEN SER CLASIFICADOS COMO ECONOMÍA NARANJA.

Los códigos CIU enumerados y detallados a continuación, fueron definidos en mesas conjuntas con el Ministerio de Cultura identificando las actividades económicas que tienen oportunidad de desarrollarse durante la pandemia. Además se tomó como insumo el documento “Nota metodológica sobre la definición y medición de actividades incluidas en la cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja de Colombia”, dentro del análisis de estas actividades parciales se analizarán planes de negocio cuya actividad principal esté enfocada en una o varias de las siguientes actividades económicas y que respondan a los

productos que se tendrán en cuenta en cada actividad.

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
2. Tejeduría de productos textiles	1312	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Tejidos de seda
			Tejidos planos de lana, con un contenido de lana o pelo fino de animal igual o superior al 85% en peso
			Tejidos planos de lana, con un contenido de lana o pelo fino de animal inferior al 85% en peso
			Tejidos de yute
			Tejidos de fique
			Tejidos planos de algodón crudos, con un peso inferior o igual a 200 g/m ² y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
			Tejidos de algodón bordados anchos, con un peso inferior o igual a 200 g/m ² y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
			Tejidos planos de algodón crudos, con un peso superior a 200 g/m ² y con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
			Tejidos planos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, teñidos o estampados, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso
			Tejidos planos crudos de algodón mezclados principal o únicamente con fibras artificiales o sintéticas, con un contenido de algodón inferior al 85%, en peso
			Tejidos crudos de fibras artificiales o sintéticas, con un contenido de tales filamentos igual o superior al 85% en peso
			Tejidos planos de fibras artificiales mezclados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso
			Tejidos planos de fibras sintéticas mezclados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso
Tejidos planos de fibras artificiales y/o sintéticas mezclados, teñidos y/o estampados, con un contenido de tales filamentos inferior al 85% en peso			
Tejidos de gasa de algodón			

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
3. Acabado de productos textiles	1313	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Bordado
4. Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	1391	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Tejidos de punto de algodón
			Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas
			Tejidos de punto de fibras artificiales y/o sintéticas mezclados, teñidos y/o estampados
			Tejidos de punto de lana
			Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles
5. Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1392	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Hamacas de tejidos planos de algodón confeccionadas en máquina
			Frazadas de lana
			Mantas de lana
			Sacos de yute
			Sacos de fique
			Artículos de algodón y sus mezclas n.c.p.
			Artículos de lana n.c.p.
			Fundas para almohadas y cojines
			Individuales
Tapices de lana			
6. Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	1393	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Alfombras y tapetes anudados a mano
			Alfombras y tapetes de fique
7. Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1399	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Tejidos angostos de fibras artificiales y sintéticas, cintas, galones
			Tejidos angostos de fibras duras vegetales
			Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas, angostos
			Tejidos bordados de fibras artificiales y sintéticas,

Descripción	CIIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
			anchos Reata y tejidos angostos similares elaborados con fibras artificiales
8. Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1410	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Bufandas y accesorios similares de Tejidos planos Cinturones de cuero Guantes de cuero Sombreros de fieltro de lana para hombre Sombreros de paja, fique y otras fibras duras vegetales Ruanas de lana para hombre Ruanas de lana y similares, para mujer Disfraces Chaquetas de cuero Sombreros de fieltro de pelos finos para hombre
9. Fabricación de artículos de piel	1420	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Sacos y sacones de piel Capas de piel Estolas de piel Adornos de pieles Mantas de piel Artículos de piel n.c.p. Sacos, sacones y abrigos de piel artificial
10. Fabricación de artículos de punto y ganchillo	1430	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Suéteres de lana
11. Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	1512	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Carteras de cuero Billeteras, portachequeras y similares de cuero Niqueleras, cigarrilleras y similares de cuero Llaveros de cuero Maletas de cuero Maletines de cuero Portafolios de cuero Neceseres de cuero Estuches, costureros y similares de cuero Objetos de adorno de cuero

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
			Álbumes, portarretratos y similares de cuero Artículos n.c.p. de cuero Aperos de cabeza para cabalgadura Arreos y accesorios para cabalgadura Bolsas, tulas de cuero Botas (licoreras) de cuero
12. Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	1521	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Pantuflas de cuero Sandalias de cuero Chanquetas de cuero
13. Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	1522	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Alpargatas y cotizas
14. Fabricación de recipientes de madera	1640	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Barriles de madera
15. Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	1690	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Artículos de madera tallada para adorno Canastas de mimbre, caña, etc. Marcos, apliques y artículos para decoración en mimbre, bambú y similares Artículos de mimbre, caña, etc., n.c.p. Cucharas y artículos análogos de madera Utensilios de madera n.c.p. Esteras de fibras duras vegetales Carteras y similares elaboradas en fibras duras vegetales Artículos de madera n.c.p. para escritorio
19. Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	2393	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Piezas en cerámica para vajillas Bases en cerámica o porcelana para lámparas y pantallas Vajillas y utensilios de barro cocido Jarrones de barro cocido Objetos decorativos de barro cocido Materas de barro cocido Figuras y artículos decorativos y artísticos-

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
			artesanías
			Decorado de cerámica
20. Corte, tallado y acabado de la piedra	2396	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos: Obras decorativas de piedra
23. Fabricación de muebles	3110	Artes y patrimonio	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Sillas en mimbre, bambú o similares para la sala
			Sillas en mimbre, bambú o similares para comedor
			Sofás en mimbre, bambú o similares para la sala
			Butacos en mimbre, bambú o similares
			Poltronas en mimbre, bambú o similares para la sala
			Escritorios de mimbre, bambú o similares
			Cunas en mimbre, bambú o similares
			Camas en mimbre, bambú o similares
			Peinadores o tocadores en mimbre, bambú o similares
			Mesas de noche en mimbre, bambú o similares
			Mesas en mimbre, bambú o similares para sala
			Mesas en mimbre, bambú o similares para comedor
			Aparadores, estanterías en mimbre, bambú o similares
			Muebles n.c.p. en mimbre, bambú o similares
			Enchapes (fichas) de cuero, hueso, coco y similares para muebles
			Otros muebles de madera n.c.p.
Otros muebles n.c.p. de madera			
Muebles de madera n.c.p.			
24. Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Creaciones funcionales	Transformación de la materia prima / Totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos:
			Perlas pulidas y talladas
			Diamantes pulidos o tallados
			Esmeraldas talladas
			Piedras preciosas y semipreciosas sintéticas o reconstituidas, pulidas o talladas, taladradas
			Piedras preciosas talladas n.c.p.
			Joyas de oro
			Joyas de plata
			Joyas de platino
Artículos decorativos y de adorno en oro, plata y			

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
			platino
25. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4741	Creaciones funcionales	Consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos
26. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	4761	Industrias culturales	Comercio al por menor de libros, revistas, periódicos
27. Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Industrias culturales	El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, grabados. El comercio al por menor de juegos y juguetes. El comercio al por menor de artículos y materiales para manualidades artísticas.
28. Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Artes y patrimonio	Comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera. Comercio al por menor de ropa deportiva. Deberá demostrar que son productos propios, originales y que pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual.
29. Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Artes y patrimonio	Comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación. Comercio al por menor de zapatos deportivos. Deberá demostrar que son productos propios, originales y que pueden protegerse por los derechos de propiedad intelectual.

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
40. Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y ancestrales del patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.
46. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6202	Creaciones funcionales	<ul style="list-style-type: none"> • La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) • Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados. • Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática. • Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
47. Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	6311	Creaciones funcionales	<ul style="list-style-type: none"> • El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas. • Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros. • El suministro de servicios de aplicación. • Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes. • El suministro de servicio de registro de datos. • El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.
48. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7110	Creaciones funcionales	<p>La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
			<p>paisajista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) • Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. • El diseño y arquitectura de jardines.
49. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	7210	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias y aquellas de carácter interdisciplinario, centrados especialmente en ciencias naturales e ingeniería. • Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes. • Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).
50. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	7220	Artes y patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras). • La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras). • La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.
51. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7490	Industrias culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de traducción e interpretación. • Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes). • Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.
68. Actividades de asociaciones profesionales	9412	Artes y patrimonio	Siempre y cuando las actividades a desarrollar no conlleven a una aglomeración de público y se enfoquen en el desarrollo de plataformas y modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social.
69. Otras	9499	Artes y	Siempre y cuando las actividades a desarrollar

Descripción	CIU 4 A.C	Área	Productos que se tendrán en cuenta
actividades asociativas n.c.p.		patrimonio	no conlleven a una aglomeración de público y se enfoquen en el desarrollo de plataformas y modelos de negocio que garanticen el distanciamiento social.

Notas:

- Actividad económica 1103, se tendrán en cuenta Planes de negocio relacionados con el desarrollo y elaboración de cervezas artesanales.
- Actividad económica 1811, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Impresión de directorios telefónicos, tarjetas de tabulación, cuadernos de ejercicios, sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor;
 - Impresión de tarjetas con cinta magnética o con circuito integrado (tarjetas inteligentes) utilizadas en tarjetas de crédito, débito, para acceso a sitios restringidos, transporte masivo, tarjetas SIM y similares;
 - Impresión litográfica de envases, empaques y embalajes, y la impresión en etiquetas o marbetes.
- Actividad económica 1812, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Entrada de datos incluyendo la exploración y el reconocimiento de caracteres ópticos, la composición corriente, composición tipográfica, fotocomposición, incorporación de datos antes de la impresión, incluso mediante escaneado y reconocimiento óptico de caracteres, composición electrónica.
 - Servicios de preparación de placas, incluida la composición de imágenes y de placas (para imprentas tipográficas y de offset).
 - Observación: Estas actividades se consideran o no culturales dependiendo del tipo de producto al que se asocia. Por ejemplo, será cultural si se asocia a la impresión de libros y no lo será si es para la impresión de directorios telefónicos.
- Actividad económica 3210, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos: crisoles, copelas, espátulas, ánodos de galvanoplastia, entre otros. ;
 - Fabricación y acuñado de monedas (incluso monedas de curso legal), sean o no de metales preciosos.
- Actividad económica 4741, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en: Comercio al por menor de computadores, equipo periférico y el comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones como teléfonos celulares, buscapersonas, etc.

- Actividad económica 4769, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, sin grabar.
 - Comercio al por menor de artículos de piñatería.
- Actividad económica 4771, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
 - Comercio al por menor de ropa deportiva.
- Actividad económica 4772, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación.
 - Comercio al por menor de zapatos deportivos.
- Actividad económica 6202, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en la planificación y el diseño de tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).
- Actividad económica 6311, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
 - La tabulación y la digitación de todo tipo de datos. • El escaneo óptico de datos y de documentos.
 - El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.
- Actividad económica 7110, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
 - La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
 - Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Actividad económica 7220, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en la investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).

- Actividad económica 7490, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en
 - Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
 - Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
 - La auditoría de efectos e información sobre fletes. • Las actividades de pronóstico meteorológico.
 - La consultoría de seguridad.
 - La consultoría de agronomía.
 - La consultoría ambiental.
- Actividad económica 9412, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Actividades de las asociaciones en que los intereses de los miembros se centran principalmente en una disciplina científica, práctica profesional o campo técnico, tales como asociaciones de médicos, de juristas, de contadores, de ingenieros y arquitectos, entre otras.
 - La Academia de Medicina y el Colegio de Abogados.
- Actividad económica 9499, **NO** se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en:
 - Las asociaciones de consumidores.
 - Las asociaciones de automovilistas.
 - Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas, entre otros.
 - Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.
 - Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva.
 - Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.
- Actividades económicas 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1640, 1690, 1811, 1812, 2310, 2393, 2396, 2591, 2599, 3110 son actividades relacionadas con la labor artesanal. Se tendrán en cuenta planes de negocio enfocados en actividades culturales y económicas que transforman materias primas naturales y artificiales por medio del trabajo predominantemente manual en el que se manifiesta identidad colectiva o individual a través de las tradiciones, conocimientos y técnicas que hacen parte de su patrimonio cultural y que sea susceptible a derechos de autor.
- Actividades económicas 4911, 4921, 5021, 5511, 5512, 5513, 5514, 5519, 5520, 7911, 7990 están relacionadas con el turismo cultural. Únicamente se tendrán en



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

cuenta planes de negocio que contribuyen al movimientos de personas por motivaciones esencialmente culturales, como viajes de estudio, artes escénicas y culturales, viajes a festivales y otros eventos culturales, visitas a sitios y monumentos.

- Actividades económicas 5611, 5612, 5613, 5619, 5630 están relacionadas con cocinas/bebidas tradicionales y el patrimonio culinario. Se podrán presentar Planes de negocio que ofrezcan comidas que son parte del Plan Especial de salvaguardia de las cocinas patrimoniales o que adapta platos típicos tradicionales a la cocina gourmet y que utilizan insumos de semillas e ingredientes nativos o con denominación de origen.

Para el análisis de las actividades económicas se tendrá como punto de análisis la principal que vaya a desarrollar el plan de negocios. En el proceso de evaluación se podrán excluir aquellos planes que estén descritos dentro de las actividades económicas totales o parciales pero que en su contenido se evidencie que esta no será la actividad principal.

En caso de existir simultaneidad en la apertura de varias convocatorias del Fondo Emprender de carácter Nacional o Cerrada, el plan de negocios sólo podrá presentarse en una de ellas.

Los gestores de emprendimiento de los Centros de Desarrollo Empresarial de los Centros de Formación del SENA, así como de las Unidades Externas del Fondo Emprender, deben velar desde la etapa de formulación del plan de negocios por la clasificación correcta en la actividad económica, lo cual será factor determinante en la etapa de priorización y jerarquización (Acuerdo No. 0010 de 2019, artículo 20)

RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación del capital de trabajo, entendido este como los recursos que se requieren para el funcionamiento y operación de la empresa y descritos en el Artículo 11 del Acuerdo 0010 de 2019:

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el SENA – Fondo Emprender.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financieros con los recursos del Fondo Emprender.



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

Solo podrán formularse planes de negocio, bajo los parámetros establecidos por el Fondo Emprender. La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un Centro de Desarrollo Empresarial – Fondo Emprender SENA conforme al artículo 16, Acuerdo No. 0010 de 2019.

Las unidades externas de emprendimiento del Fondo Emprender serán avaladas mediante certificación de funcionamiento por la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Acuerdo No.0010 de 2019.

Los Centros de Desarrollo Empresarial deberán realizar una revisión de los documentos soporte, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y habilidad legal para suscribir contratos, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses del emprendedor. Así mismo, orientar y garantizar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7º y 18 º del Acuerdo No. 0010 de 2019. Lo anterior será requisito indispensable para iniciar la asesoría respectiva.

Las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado, las Incubadoras de Empresas, y demás entidades públicas o privadas, diferentes a los Centros de Formación del SENA, deberán presentar un certificado de compromiso al SENA en el que conste su disposición y disponibilidad para realizar de forma gratuita la asesoría y acompañamiento, tanto en la etapa de formulación del plan de negocio, como durante la ejecución de este.

Una vez se presente el certificado al Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA para su análisis y aprobación, éste oficiará al Operador de los recursos del Fondo Emprender, en su calidad de administrador del Sistema de Información, para que ordene a quien corresponda activar a la institución en el sistema y se le asigne la clave de acceso, con la cual podrá participar en la asesoría y acompañamiento permanente de los planes de negocios.

En el evento en que se establezca que se ha incumplido con los compromisos adquiridos con el SENA – Fondo Emprender, no se podrán presentar nuevos proyectos al Fondo Emprender. Los beneficiarios podrán presentar sus proyectos a través de otras unidades de emprendimiento activas en el sistema de información.

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS

El Plan de Negocios del Fondo Emprender, está compuesto por los siguientes módulos:

- **DATOS GENERALES**
 - Localización del plan de negocio
- **QUIÉN ES EL PROTAGONISTA**
 - Perfil del cliente
 - Necesidades o problemas a satisfacer
- **EXISTE OPORTUNIDAD EN EL MERCADO**
 - Comportamiento de los segmentos del mercado
 - Tendencia del crecimiento del mercado
 - Análisis de la competencia
- **CUÁL ES MI SOLUCIÓN**
 - Descripción del producto o servicio que satisface la necesidad o problema
 - Concepto de negocio
 - Componente diferenciador
 - Validación de la aceptación del mercado – Cómo hizo la validación
 - Avance logrado a la fecha
 - Definición de productos (Ficha técnica de los productos o servicios)
- **CÓMO DESARROLLO MI SOLUCIÓN**
 - Cómo obtengo ingresos (Estrategia de generación de ingresos)
 - Condiciones comerciales del portafolio de productos
 - Proyección de producción y ventas
 - Normatividad que aplica
 - Condiciones y requerimientos técnicos (inversiones en maquinaria, adecuaciones, entre otros)
 - Proceso de producción
 - Capacidad productiva de la empresa
 - Equipo de trabajo – cargos requeridos
 - Perfil del emprendedor
- **FUTURO DE MI NEGOCIO**
 - Estrategias y presupuesto para lograr la meta de producción y ventas
 - Periodo de arranque del proyecto
 - Periodo improductivo
- **ESTRUCTURA FINANCIERA**
- **QUÉ RIESGOS ENFRENTO**

- Factores externos e internos que pueden afectar la operación del negocio
- Cómo puede mitigar los riesgos identificados
- RESUMEN EJECUTIVO
- PLAN OPERATIVO

REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO

Los planes de negocios deberán ser presentados por los emprendedores a través de los Centros de Desarrollo Empresarial de los centros del SENA y por las unidades de emprendimiento externas del Fondo Emprender, que hayan suscrito certificado de compromiso con el Fondo Emprender, a través del sistema de información disponible en la página www.fondoemprender.com, **sin incluir anexos, salvo el modelo financiero**, y podrán presentarse planes de negocios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 18 del Acuerdo 0010 de 2019, así:

Los planes de negocio deberán ser presentados según las condiciones, plazos, términos y topes que para tal fin se establezcan en los términos de cada convocatoria, y quienes los presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
2. Haber superado la etapa de validación del perfil del plan de negocio.
3. Haber recibido la aprobación técnica de su plan de negocio por parte del responsable de la unidad de emprendimiento.
4. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
5. No estar desempeñando ningún cargo público.
6. No existir ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
7. Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
8. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que en el plan de negocio se justifique su dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

Previo al proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil de beneficiario, para lo cual el emprendedor deberá suministrar al operador, en los tiempos, condiciones y medios definidos, toda la documentación soporte requerida, para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. es decir:



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

- Certificación de estudios
- Fotocopia autenticada ante notario, cónsul o juez del documento de identidad. (Requisito necesario para el trámite de digitalización de la firma del Emprendedor).
- Certificación de población vulnerable expedido por autoridad competente, sí el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal f del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Certificado de registro de retornados de la Cancillería, sí el emprendedor se presenta en cumplimiento del literal g del ítem ¿Quiénes pueden participar?
- Declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades

La documentación anteriormente relacionada, deberá ser cargada en el sistema de información del Fondo Emprender, esto es en la plataforma www.fondoemprender.com en la pestaña anexos, al momento de la formalización del plan de negocio.

Los documentos subidos con posterioridad o que presenten errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.

Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.

Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el plan de negocio no será acreditado. Por lo tanto, se aclara que no procede ningún proceso de subsanación para el proceso de acreditación.

El sistema de información del Fondo Emprender www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.

Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender.

CRITERIOS POR UTILIZAR PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.

El proceso de evaluación de los planes de negocio, registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como, valor presente neto y tasa

- interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
 3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
 4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
 5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los planes de negocio del sector de tecnología.
 6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
 7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
 8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
 9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
 10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
 11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Para el caso específico de esta convocatoria no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores.

No obstante, publicados los resultados finales, los emprendedores a partir de la fecha de publicación contarán con dos (2) días hábiles para presentar objeción a los mismos, la cual deberá ser resuelta por el Operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Y, conforme lo señalado en el párrafo 2º del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los planes de negocio que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y de ser



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.

Y, según lo indicado en el párrafo 3o. del Artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, en la medida que se desarrollen los procesos de digitación y sistematización del proceso de evaluación este migrará a formas electrónicas y automáticas. Lo anterior, basado en la reglamentación y manuales del Fondo Emprender.

En ese sentido se confirma que el proceso de evaluación se realizará con un componente de automatización que evaluará los criterios definidos en el Acuerdo 0010 de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de estos pre-términos de referencia se contemplarán las disposiciones generales a que hace alusión el artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo No. 0010 de 2019.

CAPITULO 3 - ASIGNACIÓN DE ECURSOS.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00)** cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el SENA – Fondo Emprender y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los planes de negocios viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender.

En todo caso se dará por terminada una convocatoria cuando el recurso remanente después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica no alcance a financiar el valor promedio de un plan de negocios de la misma convocatoria.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos planes de negocio, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables, pero no obtuvieron recursos.

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, fundado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la priorización y jerarquización de los planes de negocio y la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

Los resultados serán publicados en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com.

DESEMBOLSO DE RECURSOS

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

De conformidad con la opción que se establezca por parte del SENA, el contrato podrá ser firmado en físico o a través de firma digital.

Sí es en físico, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:

1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones. El cual deberá ser remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
2. Modelo de contrapartidas.
3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Sí es en digital, los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello. El contrato deberá ser firmado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato contemplados en el presente artículo podrá ser ampliado por una única vez, hasta por un término de cinco (5) días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor debidamente justificada, la cual deberá ser autorizada por del operador de los recursos del Fondo Emprender, previo al vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haber suscrito el contrato en el plazo establecido se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El emprendedor que presente una circunstancia sobreviniente que no le permita suscribir el contrato en los términos de suscripción deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

El emprendedor asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y, en ese sentido, procederá su declaración como no ejecutado.



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos de este contrato.

El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus emprendedores, cualquier mecanismo de contratación electrónica o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999) y será responsabilidad de los emprendedores el preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios las cuales serán de uso personal e intransferible, bajo este mismo esquema se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A BENEFICIARIOS

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las instituciones de educación aprobadas por el Estado, las aceleradoras de empresas y las incubadoras de empresas, así como las demás entidades a que se refiere el presente reglamento, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019.

SUPERVISIÓN Y CONTROL EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

El proceso será ejecutado por la persona natural o jurídica que disponga el SENA – Fondo Emprender y estará bajo la supervisión y control del SENA.

INTERVENTORIA

La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito del mismo. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del Operador de recursos del Fondo Emprender, a través de un externo, según el caso y según análisis de conveniencia y necesidad que realice el Fondo Emprender, quienes deben cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de la interventoría, son las visitas de seguimiento, éstas pueden tener un carácter técnico, financiero, administrativo o de

cumplimiento a los indicadores, tanto de gestión y resultados como los de indicadores de efectividad empresarial, teniendo en cuenta que el último (indicadores de efectividad empresarial) no será determinante en la solicitud de reintegro de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Se consideran indicadores de gestión y resultados aquellos que están al alcance de ejecución del Emprendedor o los Emprendedores, con base en los recursos asignados. Por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto.

El nivel de cumplimiento de los **indicadores de gestión** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

Forma de entrega de los recursos:

Los recursos se entregarán a los beneficiarios a través de una fiduciaria, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y de acuerdo a las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir a través del sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, el cual finalmente debe ser aprobado por la interventoría y aceptado por la fiduciaria, para el respectivo pago a los proveedores, contratistas o empleados, de la empresa que se encuentra en puesta en marcha.

Los emprendedores tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender.

Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o se están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

- o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
 6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
 7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación, en los términos y condiciones establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

Se aplicarán los manuales que se encuentren vigentes al momento de la publicación de los presentes pre-términos.

PUBLICIDAD

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA www.sena.edu.co y del FONDO EMPRENDER página web www.fondoemprender.com y en la página de innovamos.gov.co

MECANISMOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y SOLUCIÓN DE INQUIETUDES

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas 5461500, 5925555 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web



CONVOCATORIA NACIONAL No. XX

www.fondoemprender.com.

NOTA: Los presentes pre-términos de la convocatoria no son vinculantes para la entidad.

El SENA podrá realizar las modificaciones correspondientes cuando emita los términos de convocatoria definitivos conforme a la normatividad vigente del Fondo Emprender.

La ciudadanía podrá realizar las observaciones y preguntas correspondientes sobre los pre-términos aquí señalados por medio de los canales establecidos en el presente documento.